



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 29 de Marzo del 2021.

### **VISTO:**

El, INFORME N° 232-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad. INFORME LEGAL N° 406-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad. INFORME N° 251-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan, la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Un Millón Noventa y Seis Mil Setecientos Diecisiete y 00/100 Nuevos Soles (S/ 1,096,717.00 ), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, hasta por la suma de S/. 171,329,648.00 Soles;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que: Las modificaciones



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, con INFORME N° 251-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: mediante Memorandum N° 954 COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, la Gerencia de Administración Solicita Disponibilidad Presupuestal para el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Marcos con Riesgo de Exposición a Virus del SARS – COVE (COVID-19). Asimismo informa que mediante Informe N° 128-2021-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita adecuar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Marcos con Riesgo de Exposición a Virus del SARS – COVE (COVID-19) a la resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA; por lo tanto, mediante Proveído de fecha 19 de marzo del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos realiza la Subsanación. De igual manera el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, señala que, mediante el Informe N° 192 COVID 19 TR – 2021-MDSM/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita opinión legal respecto del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Marcos con Riesgo de Exposición a Virus del SARS – COVE (COVID-19);

Que, con INFORME N° 251-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: Mediante informe N° 201-2021—MDSM/GAF/SGRRH-MLPS, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Marcos con Riesgo de Exposición a Virus del SARS – COVE (COVID-19), remitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su aprobación de acuerdo a las normas vigentes en la lucha contra la pandemia provocada por el VIRUS SARS –COV-2 (COVID-19);

Que, con INFORME N° 251-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: en merito a las consideraciones establecidas líneas atrás esta Gerencia le comunica a su despacho que, actualmente se disponen de los recursos a los que hace mención el Decreto de Urgencia N° 024-2021, que en su numeral 2.1, del artículo 2° establece que: “Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobre canon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19.”; asimismo en el numeral 2.4, del artículo 2° del Decreto, se establece lo siguiente: “ Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales”;

Que, con INFORME N° 251-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: esta Gerencia opina que es procedente financiar el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A VIRUS DEL SARS – COVE (COVID-19); debido que, en aplicación del artículo 1° de la LEY N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MODIFICADA POR LA LEY N° 30222, que establece que: La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia municipal: El Saneamiento ambiental, salubridad y salud y que tiene concordancia precisa con el numeral 2.1, del artículo 2° del



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Decreto de Urgencia N° 024; visto que, que nos enmarcamos en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Por consiguiente, el mencionado Plan puede ser financiado con la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras y Participaciones, hasta por la suma de S/ 1,096,717.00 Soles. Para efectos de Aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021; es necesario implementar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional 2020, por saldo de balance del año 2019. Dicha incorporación se realiza en la Finalidad: 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS. Sin embargo, es indispensable que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión del marco legal aplicable al presente caso, el uso de los recursos del Decreto de Urgencia N° 024-2021 y el marco que nos da la Ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades en lo que respecta a las competencias en materia de servicios públicos;

Que, con INFORME N° 251-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: de acuerdo a las normas en mención se sirva emitir opinión legal respecto del uso de los recursos para el financiamiento del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A VIRUS DEL SARS – COVE (COVID-19), en aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021. Asimismo, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, señala que de ser favorable la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita autorización para la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Un Millón Noventa y Seis Mil Setecientos Diecisiete y 00/100 Nuevos Soles (S/ 1,096,717.00 ), mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo al detalle que allí indica. Asimismo, una vez aprobado la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021. De igual manera el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita que se apruebe mediante resolución el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A VIRUS DEL SARS – COV (COVID-19); visto que, estarían garantizados los recursos para su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 406-2021-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme lo solicita precedentemente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 232-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutorio se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020 en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el año fiscal 2021 hasta por la suma de Un Millón Noventa y Seis Mil Setecientos Diecisiete y 00/100 Nuevos Soles (S/ 1,096,717.00 ), para que prosiga con la aprobación del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A VIRUS DEL SARS – COV -COVID-19;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Un Millón Noventa y Seis Mil Setecientos Diecisiete y 00/100 Nuevos Soles (S/ 1,096,717.00 ), de acuerdo al siguiente detalle:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0054 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta: 00001 - 0000686 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS		1,096,717
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		1,096,717
5 GASTOS CORRIENTES		1,096,717
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		3,328
2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR		57,608
2.3.1.6.1.4 DE SEGURIDAD		192,250
2.3.1.8.1.2 MEDICAMENTOS		239,263
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE		102,945
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		4,440
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS		496,883
<b>TOTAL:</b>		<b>1,096,717</b>

## PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		1,096,717
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		1,096,717
<b>TOTAL:</b>		<b>1,096,717</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCAASH

*Palacios*

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE